

ASISTENCIA A LAS SESIONES PRESENCIALES Y REALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE EVALUACIÓN CONTINUA. CURSO 2020-2021

Ante las dudas surgidas, tanto por parte de estudiantes como de profesores, es necesario reflejar cuáles son consecuencias de la asistencia o la ausencia, sea o no justificada, a las sesiones presenciales del Máster Universitario en Abogacía y la posibilidad de recuperar las tareas de evaluación continua.

Además, excepcionalmente, dada la variedad de situaciones médicas que se están produciendo como consecuencia de la pandemia, y las consiguientes obligaciones de confinamiento, personal o colectivo, que puedan indicar las autoridades sanitarias, desde la Dirección del Master hemos realizado -en la actual situación, que podría variar en el futuro en función de la evolución de la enfermedad- las siguientes recomendaciones a los profesores/as, para tratar de unificar criterios, en la medida de lo posible.

1. Efectos de la no asistencia a las sesiones presenciales.

Por un lado, en la normativa del Master y de la UV, entre los sistemas generales de evaluación, se configura la “asistencia a clases con un **mínimo de un 80% de las sesiones de cada asignatura** como requisito para ser evaluado”. Y esta previsión se reitera en relación con cada una de las asignaturas. Ello significa que, si un estudiante no asiste a las sesiones de cada asignatura, en un porcentaje igual o superior al 20%, no podrá ser evaluado, ni en primera ni en segunda convocatoria, salvo que el coordinador de docencia o la dirección del máster, a la vista de circunstancias excepcionales debidamente justificadas, exoneren del porcentaje mínimo de asistencia.

2. Justificación y acreditación de la no asistencia.

Es preciso recordar que el Máster Universitario en Abogacía está configurado como un Máster presencial, de dedicación exclusiva y, por ello, la asistencia a las sesiones cobra una especial importancia. Ahora bien, dadas las diferentes consecuencias de la no asistencia, sea a los efectos de poder ser evaluado, sea a los efectos de evaluación continua, es recomendable mantener un criterio más flexible en cuanto a la justificación y la acreditación en el primero de los casos.

A título de ejemplo, y siempre excepcionalmente, puede admitirse que la enfermedad o la asistencia a un acto judicial, a un congreso o jornada de carácter jurídico, sea valorada como justificativa de una ausencia a los efectos de ser evaluado (esto es: que esa ausencia no compute en el porcentaje mínimo de asistencia), si se acredita la intervención personal del afectado.

En cualquier caso, queda a criterio del profesor la valoración de cada circunstancia y la determinación de si concurre, o no, una situación de analogía con las previstas expresamente.

3. Evaluación continua

La guía docente, o, en su caso, el anexo a la guía docente, será la que determine qué actividades conformarán la evaluación continua de cada asignatura, su valoración, y, en su caso, la posibilidad de su recuperación, o no.

4. Ausencia en las convocatorias de examen.

Un caso distinto es la ausencia en la fecha en que deberá desarrollarse la evaluación final de una asignatura. En este punto, debe atenderse a los criterios generales de la Universitat de València, con el matiz que supone la dedicación exclusiva al Máster.

En consecuencia, en caso de que concurra una situación de fuerza mayor (por ejemplo, enfermedad del interesado; enfermedad grave de un familiar de primer grado; deber inexcusable de obligado cumplimiento como citación de un juzgado; o supuesto análogo), deberá proporcionarse una fecha alternativa. No podrá ser tomada en consideración, a estos efectos, la ausencia derivada de cuestiones laborales.

En cualquier caso, queda a criterio del profesor correspondiente la valoración de cada circunstancia y la determinación de si concurre, o no, una situación de analogía con las previstas expresamente.

5. Cuestiones generales.

Sólo podrán ser tenidas en cuenta aquellas circunstancias que se acrediten documentalmente por parte del estudiante.

La comunicación y la valoración de estas circunstancias corresponden con carácter general a los profesores de cada grupo, y, sólo en caso de dudas fundada,s deben trasladarse al profesor responsable de la coordinación de la docencia (Prof. Dr. Jaime Martí).

6. Indicaciones derivadas de la situación sanitaria.

El alumno/a debe, siempre y en todo caso, seguir las indicaciones de las autoridades sanitarias y académicas. En la web del Master y de la UV (<https://www.uv.es/covid>) se expone el procedimiento a seguir.

- La UV no obliga a activar la docencia telemática, siempre y en todo caso, aunque algún alumno/a esté enfermo/a o confinado/a. El profesor/a debe facilitar que el alumno/a pueda continuar con el proceso de aprendizaje de la asignatura mediante indicaciones y materiales suficientes, en su caso.
- No obstante ello, la Dirección del Master ha aconsejado a los coordinadores/as y profesores/as que impartan, también, la clase en modo telemático -con acceso solo al alumno/a afectado/a- cuando algún alumno/a esté enfermo, a la espera de una pcr, con pcr realizada sin resultado, u obligado a guardar confinamiento tras la pcr -aunque haya dado negativo-, siempre que el alumno/a envíe un correo a cada profesor/a implicado y acompañe la certificación médica que así lo indique.
- Si el alumno/a está enfermo, y no puede asistir presencial ni telemáticamente, para que la falta de asistencia se considere justificada, deberá remitir, a cada profesor/a afectado/a el certificado médico que así lo acredite.
- A fin de que las asistencias a clase de manera telemática puedan computar como asistencia a clase justificada, podrá considerarse suficiente que la prueba documental se aporte -aunque no se pueda aportar ese mismo día, si no se dispone de ella en ese momento, sino con posterioridad-, siempre que abarque el período en que se ha dejado de asistir a clase de manera presencial. Solo en caso de que el justificante que aportara posteriormente englobara la fecha de la cuarentena realizada, se le computaría la asistencia a clase de manera presencial, y su

asistencia a clase de manera telemática, como justificada. Si el alumno no aporta la prescripción médica, la no asistencia presencial se computará como falta no justificada.

- En el caso de las actividades de evaluación continua, se aplicará el mismo criterio. En este caso, cuando se produzcan esas situaciones, se ha recomendado a los profesores/as que facilite la realización o entrega on line, o a través de email, o de aula virtual, de las pruebas o ejercicios de evaluación continua a los alumnos/as que, en el momento de realización de dichas pruebas, se encuentren en aquellas situaciones y lo hayan comunicado por correo electrónico a cada uno de los profesores/as implicados/as, si bien únicamente les computarán tales pruebas a aquellos alumnos que aporten la correspondiente justificación que abarque la fecha de las pruebas.

Dada la excepcional situación sanitaria que estamos sufriendo, os agradecemos vuestra comprensión, y os pedimos un ejercicio de responsabilidad para evitar contagios que puedan perjudicar vuestra salud, la de vuestros/as compañeros/as y la de los profesores/as.

Un cordial saludo, mucha salud y ánimo.

José Luis Bosch Cholbi

Director del Master

Jaume Martí Miravalls

Coordinador de Docencia